

Ministerio de fecha 27 de junio de 1978 sobre sanción se ha dictado con fecha 15 de julio de 1981 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Anulamos por ser contraria a derecho la resolución del Ministerio de Comercio y Turismo de veintisiete de junio de mil novecientos setenta y ocho, estimando parcialmente el recurso número cuarenta y un mil trescientos treinta y nueve interpuesto por "Transáfrica, S. A.", y declaramos improcedente la sanción de veintiuna mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas impuesta a esta Sociedad en la referida cuantía, que habrán de ser devueltas a la mercantil recurrente; sin mención sobre costas.»

Contra esta sentencia se ha interpuesto recurso de apelación ante el Tribunal Supremo, conforme a lo establecido en el artículo 6.º, número 3, del Real Decreto-ley 1/1977, de 4 de enero, que ha sido admitido a un solo efecto, por lo que procede el cumplimiento de la mencionada sentencia, sin perjuicio de los efectos revocatorios que en su caso puedan derivarse de la estimación de la apelación interpuesta.

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, si bien condicionada en cuanto a sus efectos definitivos al resultado de la apelación interpuesta, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento por analogía de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1981.—P. D. (Orden de 10 de abril de 1981), el Subsecretario de Economía, José Enrique García-Roméu y Fleita.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

29180 BANCO DE ESPAÑA
Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 15 de diciembre de 1981

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	97,489	97,769
1 dólar canadiense	81,632	81,964
1 franco francés	16,882	16,945
1 libra esterlina	182,645	183,561
1 libra irlandesa	151,985	152,812
1 franco suizo	52,991	53,288
100 francos belgas	257,226	258,648
1 marco alemán	42,780	42,998
100 liras italianas	8,017	8,048
1 florín holandés	39,144	39,335
1 corona sueca	17,440	17,521
1 corona danesa	13,235	13,291
1 corona noruega	16,835	16,912
1 marco finlandés	22,166	22,280
100 chelines austriacos	810,068	814,128
100 escudos portugueses	148,385	149,265
100 yens japoneses	44,363	44,592

**Mº DE TRANSPORTES,
TURISMO Y COMUNICACIONES**

29181 RESOLUCION de 26 de noviembre de 1981, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión de un servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Santa Cruz de la Zarza y Villarrubia de Santiago (E-342/81).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 26 de noviembre de 1981, ha resuelto otorgar definitivamente a «Autobus Interurbanos, So-

ciudad Anónima», la concesión del citado servicio, como prolongación del ya establecido entre Villarrubia de Santiago y Toledo (V-399), provincia de Toledo, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de ordenación y coordinación de transportes, vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, 18 kilómetros. Santa Cruz de la Zarza y Villarrubia de Santiago. Se realizará sin paradas fijas intermedias.

Expediciones: Dos de ida y vuelta los días laborables como prolongación de las del servicio-base.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-399.

Clasificación respecto al ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-399.

Madrid, 26 de noviembre de 1981.—El Director general, Jesús Posada Moreno.—8.942-A.

MINISTERIO DE CULTURA

29182 ORDEN de 19 de octubre de 1981 por la que se declara monumento histórico-artístico de interés local la Casa Vivanco en Catarroja (Valencia).

Ilmos. Sres: Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, en la que solicitan la declaración de monumento histórico-artístico de interés local a favor de la Casa Vivanco en Catarroja (Valencia);

Resultando que la citada propuesta ha sido remitida a informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando que lo emite en sentido favorable;

Resultando que la citada propuesta ha sido igualmente remitida a informe de los Servicios Técnicos correspondientes que lo emiten en sentido de que debe ser declarada monumento histórico-artístico de interés local;

Resultando que el excelentísimo Ayuntamiento de Catarroja ha prestado su conformidad a la declaración de monumento histórico-artístico de interés local con fecha 3 de noviembre de 1981;

Vistos la Ley de 13 de mayo de 1933, Reglamento de 16 de abril de 1938, y Decreto de 22 de julio de 1958, y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que se han cumplido los requisitos exigidos por el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 1. de julio de 1963, que creó esta categoría de monumento;

Considerando que las alegaciones, de la parte interesada, no pueden aceptarse, en base a los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de los Servicios Técnicos de este Centro Directivo;

Considerando que como consecuencia del expediente tramitado resulta evidente que el citado edificio reúne méritos suficientes para ser declarado monumento histórico-artístico de interés local, con los beneficios y limitaciones que esto lleva consigo, debiendo ser sometido a protección y vigilancia, en los términos que establece el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963.

En su virtud,

Este Ministerio ha resuelto declarar monumento histórico-artístico de interés local la Casa Vivanco en Catarroja (Valencia).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1981.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

29183 ORDEN de 23 de noviembre de 1981 por la que se convocan para 1982 el Certamen Nacional Juvenil de Artes Plásticas y el encuentro de los artistas cuyas obras sean premiadas en la fase final de aquél.

Ilmos. Sres.: A propuesta del Organismo Autónomo Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria, Este Ministerio continuando su política de promoción de las artes plásticas entre los jóvenes, tiene a bien disponer:

Primero.—Se convocan para 1982 el Certamen Nacional Juvenil de Artes Plásticas del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria y el encuentro de los artistas cuyas obras sean premiadas en la fase final de aquél.

Segundo.—Dichas actividades se regirán por las bases que figuran como anexo a esta Orden.